



## **Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Sexagésimo segundo período de sesiones**

**Suplemento No. 30 (A/62/30)**

21 de septiembre de 2007

---

### **Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2007**

**Corrección**

**Páginas xi a xiv**

*Sustitúyanse las páginas xi a xiv por el texto que figura a continuación.*



## **Resumen de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional que requieren la adopción de decisiones por la Asamblea General y los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes**

---

*Párrafo de referencia*

---

### **II. Resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de los órganos legislativos o rectores de las otras organizaciones del régimen común**

#### **A. Respuesta a la resolución 61/274 de la Asamblea General sobre la propuesta general del Secretario General de las Naciones Unidas sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia**

21 De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 61/274, la Comisión indica a la Asamblea General a) que los incentivos financieros especiales para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia no se consideran apropiados porque no están previstos en el régimen común y, por lo tanto, sentaría un precedente que debe evitarse; b) que se debería utilizar el marco contractual existente para conceder contratos que eliminaran la incertidumbre con respecto al futuro empleo; c) que se deberían ofrecer otros incentivos no monetarios; d) que los funcionarios de los tribunales a los que se ofrecieran nombramientos en otras organizaciones del régimen común establecerían su fecha de incorporación al nuevo puesto de modo que coincidiera con la terminación de sus servicios con el Tribunal.

#### **B. Remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores**

##### **1. Escala de sueldos básicos/mínimos**

30 La Comisión recomienda a la Asamblea General, para que la apruebe con efecto al 1° de enero de 2008, la escala de sueldos básicos/mínimos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo III del presente documento.

##### **2. Evolución del margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas y la remuneración neta de los funcionarios de la administración pública federal de los Estados Unidos**

24 La Asamblea General quizá desee tomar nota de que el margen entre la remuneración neta del personal de las Naciones Unidas en las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C., para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007, se ha estimado en 113,9.

---

*Párrafo de referencia*

---

**C. Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal**

**1. Modernización y simplificación de las prestaciones**

**i) Incentivos para el aprendizaje de idiomas**

65 La Comisión hace las siguientes recomendaciones a la Asamblea General:

a) La flexibilidad de larga data proporcionada a la organización en cuanto a la aplicación de planes de reconocimiento del conocimiento de idiomas y otros instrumentos para promover el multilingüismo en el régimen común de las Naciones Unidas ha sido efectiva para satisfacer sus diversas necesidades operacionales y, por lo tanto, debería mantenerse;

b) Se debería alentar a las organizaciones a que, teniendo en cuenta sus necesidades prácticas y en el marco de sus consideraciones presupuestarias, continuaran sus actividades para promover el uso de otros idiomas extranjeros en un ambiente multicultural de administración pública internacional para promover sus objetivos operacionales;

c) Al examinar o elaborar programas para mejorar la eficacia de la organización mediante el multilingüismo, las organizaciones, cuando fuera apropiado y conveniente, deberían tener en cuenta las directrices de la CAPI.

---

## **Resumen de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes**

---

*Párrafo de referencia*

---

### **Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otros funcionarios de contratación local**

- 45 Como parte de las responsabilidades que le incumben en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de su estatuto, la Comisión de Administración Pública Internacional realizó la encuesta de las mejores condiciones de empleo prevalecientes para el personal del cuadro de servicios generales en Londres y recomendó al Secretario General de la Organización Marítima Internacional la correspondiente escala de sueldos y prestaciones por familiares a cargo.
-

---

## Resumen de las consecuencias financieras, para las Naciones Unidas y otras organizaciones que participan en el régimen común, de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional

---

*Párrafo de referencia*

---

- |    |   |  |
|----|---|--|
|    |   | <p><b>A. Remuneración del personal del cuadro orgánico y categorías superiores</b></p>   |
|    | <p><b>1. Escala de sueldos básicos/mínimos</b></p>                                      |  |
| 30 |   | <p>Las consecuencias financieras de la recomendación de la Comisión relativa a un aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos, que figura en el anexo III, se estiman en aproximadamente 349.000 dólares por año, a nivel de todo el sistema.</p>  |
|    |   | <p><b>B. Remuneración del personal del cuadro de servicios generales y otras categorías de contratación local</b></p>  |
|    | <p><b>1. Estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Londres</b></p> |  |
| 49 |   | <p>Las consecuencias financieras de la aplicación de la escala de sueldos para el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, así como las tasas revisadas de las prestaciones por familiares a cargo para las organizaciones del régimen común con base en Londres se estimaron en 137.000 dólares por año.</p> |
-